Firmado digitalmente por ROMERO SANCHEZ Karla FAU 20419026809 hard
Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.09.2024 16:10:10 -05:00

Jesús María, 20 de Septiembre del 2024

RESOLUCION N° D000076-2024-OSCE-SGE

VISTOS:

El Informe Nº D000802-2024-OSCE-UAST de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnología de Información y Comunicaciones; el Memorando Nº D001851-2024-OSCE-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes Nº D000433-2024-OSCE-UABA y Nº D000446-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando Nº D001111-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal Nº D001198-2024-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000411-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el 30 de abril de 2024, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la empresa WIN EMPRESAS S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 008-2024-OSCE, en el marco del Concurso Público Nº 02-2024-OSCE, para la prestación del "Servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE", por la suma de S/ 4'497,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, *"la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempreque sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato*";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (norma aplicable al presente caso), en adelante el Reglamento, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Firmado digitalmente por PANTA CAMPOS Felipe Oswaldo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2024 16:08:46 -05:00

Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2024 16:07:46 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2024 16:06:38 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE RODRIGUEZ Ruben Raimond FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2024 16:04:36 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ ORTIZ Dan Hilber FAU 20419026809 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.09.2024 16:02:39 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OWN1Q3A**

Que, del mismo modo, el numeral 157.3 del citado Reglamento, establece que, en el caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante su documento de Vistos, en su calidad de área usuaria solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional Nº 01 al Contrato N° 008-2024-OSCE, señalando, entre otros aspectos, lo siguiente: *"(…) el Contrato N° 008-2024-OSCE tiene como fin contar con un enlace de transmisión de datos de sistemas informáticos, equipos, servicios de internet, entre otros; para la interconexión entre los centros de cómputo principal (CCP) y de Contingencia (CCC); las prestaciones pendientes que se pretende adicionar en su conjunto como un "servicio de hosting y housing en un data center externo" se encargará del alojamiento de los equipos, migrar temporalmente esos sistemas informáticos preexistentes que están en los centros de cómputo, además de proporcionar espacios virtuales. En ambos casos se interrelacionan y finalmente con su ejecución se asegurarán y garantizarán la continuidad y DISPONIBILIDAD de los sistemas de información y productos digitales que brinda el OSCE hacia los usuarios internos y externos". "(…) Como se evidencia claramente, la prestación adicional (servicio pendiente de ejecutar) que se deriva de un "servicio de hosting y housing en un data center externo", permitirá alcanzar la finalidad pública y al ser vinculante con la finalidad del presente Contrato, es necesaria para sostener adecuadamente la operatividad de los sistemas informáticos que brinda el OSCE y permitirá satisfacer plenamente la necesidad para lo cual fue contratada";*

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante su documento de Vistos, concluye, entre otros, que: *"(…) 3.2 Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, sustento la prestación adicional N°1 al Contrato N° 008-2024-OSCE; precisando, que es necesaria su aprobación para alcanzar la finalidad del Contrato que es contar con un enlace de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos, servicio de enlace de internet y servicios que brinda el SEACE; a fin de asegurar y garantizar la continuidad y disponibilidad de los sistemas de información y productos digitales que brinda el OSCE"; "3.3 (…) la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones ha cumplido con sustentar los presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en su solicitud de aprobación de la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 008-2024-OSCE, la misma que ha sido valorizada por la Unidad de Abastecimiento por el monto de S/ 1 124 250,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES). que corresponde al 25% del monto del contrato original";*

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización través de la Certificación de Crédito Presupuestal N° D001198-2024-OSCE-OPM, remite el Crédito Presupuestario N° 001149-2024-OPM por el monto de S/ 562, 125,00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles), para el presente ejercicio presupuestal 2024, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 70-2024, por el monto de S/ 562, 125,00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles), para el año 2025, con la finalidad de poder atender la obligaciones que demanda la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 008-2024-OSCE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite de autorización de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 008-2024-OSCE, en virtud a lo informado por la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OWN1Q3A**

Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del numeral 1.2. del artículo 1 de la Resolución Nº D000250-2023-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución Nº D000068-2024-OSCE-PRE, el/la Secretario/a General tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y la Resolución Nº 250-2023-OSCE/PRE del 22 de diciembre de 2023, modificada mediante Resolución Nº D000068-2024-OSCE-PRE del 24 de abril de 2024, sobre delegación de facultades de la Presidencia ejecutiva del OSCE en diversos órganos de dicha entidad para el año 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 008-2024-OSCE suscrito con la empresa WIN EMPRESAS S.A.C., para la prestación del "Servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un internet dedicado para el OSCE y el SEACE", por el monto de S/ 1'124,250,00 (Un Millón Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir asimismo al contratista WIN EMPRESAS S.A.C., la ampliación de forma proporcional de las garantías otorgadas conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese

Firmado por
KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OWN1Q3A**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml